VERO

6(seis)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 01/2013

"Contratación por Urgencia Impostergable de Locacion de Equipos para Estudios de Ecocardiografía y Ecodoppler Carotídeas y Vertebrales para pacientes del Hospital Central del IPS"

CONTRATO N° 085/2013

IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA IRM S.A

AÑO 2013

5(cinco).

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Viva Paraguay

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 085/13

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de ....Mayo.... del año 2.013, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Abog. Adalberto Raúl MONGELOS SCHNEIDER (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013 y, la firma **IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA – IRM S.A.**, con RUC Nº 80045576-2, domiciliada en la calle Mariscal López 327 c/ Curupayty (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Javier Eugenio MORENO IRIBAS**, con Cédula de Identidad Nº 570.441, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 1, de fecha 11 de Enero del 2007, pasada ante el Esc. Salvador Francisco Servían Montanía, convienen la Adenda del Contrato N° 085/13, suscripto el 21de febrero del 2.013 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 007-012/13 de fecha 22 de Enero de 2013, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/13 **"Contratación por Urgencia Impostergable de Locacion de Equipos para Estudios de Ecocardiografía y Ecodoppler Carotídeas y Vertebrales para pacientes del Hospital Central del IPS",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 035-023/13 de fecha 07 de mayo de 2013 dictada por el Consejo de Administración del IPS ha resuelto en su Artículo 1°) Rectificar parcialmente las Resoluciones C.A. Nº 001-012/13, de fecha 04 de enero de 2013 y C.A. Nº 007-012/13 de fecha 22 de Enero de 2013, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando modificada de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"Contratación por Urgencia Impostergable de Servicio de Derivación de Pacientes para Estudios de Ecocardiografía y Ecodoppler Carotídeas y Vertebrales del Hospital Central del IPS"

DEBE DECIR:

"Contratación por Urgencia Impostergable de Locacion de Equipos para Estudios de Ecocardiografía y Ecodoppler Carotídeas y Vertebrales para pacientes del Hospital Central del IPS"

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

I.R.M. S.A.
Resonancia Magnética
Mariscal López 327 c/ Curupayty
Tel. 45 (0981) 711 002
Asunción - Paraguay

IRM S.A.

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL